



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 175 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 AGO 2017

VISTOS: El Informe N°171-2017/GRP-402000-402100 de fecha 01 de agosto del 2017, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°163-2017/GRP-402400 de fecha 01 de agosto del 2017, el Informe N°241-2017/GRP-GSRMH-402410 recepcionado el 01 de agosto del 2017, la Carta N°055-2017/ANWR-CSR-RL recepcionada el 25 de julio del 2017, el Informe N°063-2017/ANWR-CSR-SO de fecha 24 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°063-2017/AMT-CSR-SO, de fecha 24 de julio del 2017, y la Carta N°055-2017/ANWR-CSR-RL, recepcionada el 25 de julio del 2017, el Consorcio Santa Rosa encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", solicita la aprobación del Plano EPI-01' (Estructura, Cimentación y Det. Portada - Ingresos), que sustituye al Plano EPI-01 del Expediente Técnico inicial de la obra, en virtud que modifica los niveles de fondo de las cimentaciones del portal de ingreso y de la caseta de vigilancia, sustentándose dicha modificación por el replanteo de los niveles topográficos del terreno natural por los niveles de piso terminado en el ingreso al colegio y por el requerimiento mínimo de la profundidad de desplante $Df=1.20ms$ especificado en los planos de cimentaciones de los otros pabellones del colegio y en el estudio de mecánica de suelos;

Que, a través del Informe N°241-2017/GRP-GSRMH-402410, recepcionado el 01 de agosto del 2017, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de realizar el análisis correspondiente otorga conformidad indicando que el nuevo plano Plano EPI-01' (Estructura, Cimentación y Det. Portada - Ingresos), precisando, que la presente modificación es producto de una absolución de consulta realizada por la Supervisión a través del Asiento N°138 del cuaderno de obra, en aplicación del Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (DS N°350-2015-EF) el cual indica que "(...) Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de 5 días siguientes de anotadas las mismas (...)", consecuentemente recomienda que el plano modificado sea incorporado al expediente técnico y proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, con el Informe N°163-2017/GRP-402400, de fecha 01 de agosto del 2017, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad al plano antes mencionado, con el cual la Supervisión absuelve la consulta planteada por el Residente de Obra; en tal sentido, solicita emitir el documento resolutivo en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia inserto en el Informe antes acotado, con fecha 01 de agosto del 2017, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 AGO 2017

Sr. RICARDO ANDRES PALOMINO ROSALES
FEDATARIO SUPLENTE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 175 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 03 AGO 2017

Que, mediante el Informe N°171-2017/GRP-402000-402100, de fecha 01 de agosto del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a los planos antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Subdirector de la División de Estudios, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N°123, estipula : **"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."**

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°241-2017/GRP-GSRMH-402410 recepcionado el 01 de agosto del 2017, y el Informe N°163-2017/GRP-402400 de fecha 01 de agosto del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 175 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 AGO 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plano EPI-01' "Estructura, Cimentación y Det. Portada - Ingresos" (Modificado) de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N°14644 en el Centro Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Consorcio Laynas encargado de ejecutar la obra, en su domicilio sito en Jr. Ancash N° 130 - Chulucanas, y al Consorcio Santa Rosa encargado de la Supervisión de la Obra, en su domicilio sito en Av. Miguel Grau N°871 - Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

